



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 85 GG
Reg. 281 OO
I.F. N°085/03.06.2019
I.F. N°067/07.05.2019
I.F. N°214/23.11.2018

Informe Financiero Complementario
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica Diversos Cuerpos
Normativos en Materia de Integración Social y Urbana
Boletín N° 12.288-14

I. Antecedentes

Mediante las siguientes indicaciones, se perfecciona el Proyecto de Ley que Modifica Diversos Cuerpos Normativos en Materia de Integración Social y Urbana, en el siguiente sentido:

- Se perfecciona la redacción de las nuevas funciones del Ministerio, establecidas en los numerales 15°, 16° y 17°, del artículo 2 de la ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Se perfecciona la redacción de la nueva función que se le da a la División de Desarrollo Urbano.
- Se perfecciona la redacción del artículo 28 del Decreto ley N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda, de modo de aclarar el procedimiento de concesión, mediante licitación pública, de la construcción, administración y mantención de viviendas económicas en terrenos de propiedad de los Servicios de Vivienda y Urbanización u otros órganos o servicios que integren la Administración del Estado.
 - Se indica que mediante normas reglamentarias podrán establecerse criterios para determinar, en las bases de licitación, el porcentaje de viviendas que deberá arrendarse a beneficiarios del Programa de Subsidio de Arriendo. Además, se determina que la renta de arrendamiento de las viviendas destinadas a los beneficiarios del programa no podrá ser superior a la establecida en el decreto supremo que lo regula.
 - Se agrega que el plazo de duración de la concesión no puede ser superior a 25 años contado desde la recepción definitiva de las obras o desde la inscripción del contrato de concesión, si lo que se licita es la administración y mantención de viviendas existentes.
 - Se establece que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización podrá otorgar subsidios de los programas habitacionales vigentes, a personas jurídicas de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 85 GG
Reg. 281 OO
I.F. N°085/03.06.2019
I.F. N°067/07.05.2019
I.F. N°214/23.11.2018

derecho público o de derecho privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, destinadas a beneficiarios del Programa de Subsidio de Arriendo, o del programa que lo modifique o reemplace. El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada en el Diario Oficial la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año que corresponda.

- Se modifica el cambio en el artículo 27 del Decreto con fuerza de ley N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, aclarando la definición de Planificación Urbana.
- Se perfecciona la redacción del artículo 83° nuevo del Decreto con fuerza de ley N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con el condicionamiento de los beneficios de normas urbanísticas.
- Se perfecciona la redacción del artículo 84° nuevo del Decreto con fuerza de ley N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre las condiciones a los beneficios de normas urbanísticas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones propuestas no irrogan un mayor gasto fiscal respecto del contenido en el Informe Financiero N° 214 de 2018.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 85 GG
Reg. 281 OO
I.F. N°085/03.06.2019
I.F. N°067/07.05.2019
I.F. N°214/23.11.2018


RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

